

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fondo: Recursos de ingresos propio

Número de auditoría: AEFMOD-208-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,845,244.00
Muestra auditada:	\$ 1,742,655.00
Representatividad de la muestra:	94.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 20 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/242/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, señaló que derivado del cambio de administración encontró innumerables deficiencias en los procesos administrativos, mismos que no estaban aplicados de acuerdo a las normas vigentes, en ese sentido le informo que al día de hoy se está trabajando implementando medidas de control interno como es el respaldo y justificación del gasto, a su vez informó que ya se cuenta con el acceso a la plataforma nacional, estatal, INFOMEX.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que éste, omitió publicar el manual de organización, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/243/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, señaló que dicho manual de organización no fue entregado por la administración anterior, se confirma que se iniciaron los trabajos de actualización y/o regularización de esta nueva administración, informando además que se actualizó el manual en la 3a. Junta de Gobierno extraordinaria del día 14 de febrero, con la finalidad de mejorar el funcionamiento del organismo, por lo cual en próximas fechas se solicitará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que, si bien el Manual de Organización se sometió para su aprobación a la Junta de Gobierno, éste aún no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación de los manuales de Organización y de Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/259/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que dicho manual no le fue entregado por la administración anterior, confirma que se está trabajando en la elaboración del mismo para su aprobación en la Junta de Gobierno, y que en próximas fechas solicitará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Manual para la elaboración del Tabulador aún no se ha sometido para su aprobación a la Junta de Gobierno, y consecuentemente no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que éste, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Guadalupe, S.L.P., se advierte que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró el informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/244/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, informó que por el cambio de administración no le fue entregado el informe final de la anterior gestión, por lo cual al día de hoy está trabajando en la elaboración del primer informe de gestión y avances a presentarse en el mes de septiembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar el informe del avance de los programas institucionales y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio el informe del avance correspondiente a la anterior administración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta de la administración 2015-2018 al no presentar el informe del avance de los programas institucionales.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que la Contraloría Interna, presentó los informes de sus trabajos de fiscalización.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/245/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que la administración anterior no les entregó el programa de asistencia social que fue proyectado por el periodo enero-septiembre 2018, asimismo informa que se presentó el plan de trabajo del ayuntamiento, el cual otorgará despensas en fechas próximas, tal y como quedo asentado en el acta de Consejo de Desarrollo Social Municipal con fecha 1 de agosto de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que la información que entregó el organismo, corresponde al municipio, omitió anexar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018 y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio dichos programas correspondientes a la anterior administración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta de la administración 2015-2018 al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante la vigésima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincide con la estimación de los ingresos.

10. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$1,845,244.00, exceden a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$1,740,910.00, determinando una diferencia de \$104,334.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/246/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que con fecha 18 de octubre de 2018, en la primera sesión extraordinaria de Junta de Gobierno se modificó el presupuesto debido a que la anterior administración (2015-2018) tenía un déficit por \$104,334.00, por lo que aprobó mediante Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que la Junta de Gobierno autorizó la modificación al Presupuesto de Egresos, pero omitió considerar la contrapartida en el Presupuesto de Ingresos y su registro contable, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las modificaciones y/o justificar las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelan los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$104,334.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$1,740,910.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$1,845,244.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/247/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, anexó copia certificada de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de octubre de 2018, donde aprobaron la ampliación del presupuesto de egresos de 2018, debido a que la anterior administración (2015-2018) tenía un déficit presupuestario por \$104,334.00

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que la Junta de Gobierno autorizó la modificación al Presupuesto de Egresos, pero omitió considerar la contrapartida en el Presupuesto de Ingresos y su registro contable, y en todo caso omitió presentar el aviso respectivo al H. Congreso del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia de balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. El Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., obtuvo recursos por \$15,790.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la vigésima tercera sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2018, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$1,725,120.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/248/2019, de fecha 29 de agosto del 2019, aclaró que la administración anterior no entregó los recibos de nómina timbrados, informando que actualmente se están elaborando las nóminas con su debido respaldo, así como su timbrado. Anexando como prueba copia de la póliza y respaldo de la primera quincena de agosto 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió expedir comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras percepciones, con lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la emisión de los CFDI para el pago de sueldos y otras percepciones durante el ejercicio 2018.

16. Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal Permanente y Gratificación de Fin de Año, no se ajustaron a lo previsto en el Analítico de Plazas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, al realizar pagos en exceso por un monto de \$88,828.00, por el periodo de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/249/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que con fecha 18 de octubre del 2018 en la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno se modificó el presupuesto, contemplando un aumento en el rubro de sueldos y otras partidas por \$87,148.00, a su vez hubo una modificación en el tabulador de sueldos, siendo aprobado por unanimidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno aprobó las modificaciones al Presupuesto de Egresos y al tabulador de sueldos, sin embargo omitió aprobar la modificación al Presupuesto de Ingresos y en todo caso, señalar la fuente de recursos para cubrir dichas modificaciones, resultando como consecuencia el balance presupuestario negativo, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$88,828.00

AEFMOD-208-DIF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., por un monto de \$88,828.00 (ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios por el pago de remuneraciones que exceden en el Analítico de Plazas; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

18. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió suscribir el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de médico terapeuta, observando que realizó pagos en el mes de marzo de 2018, por un monto de \$3,109.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/250/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, adjuntó el contrato que suscribió con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de médico terapeuta, por un monto de \$3,109.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que suscribieron el contrato para la prestación de los servicios del médico terapeuta, por lo que se solventa la observación.

19. Del análisis de 8 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/251/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, adjuntó oficio que envió al personal adscrito al SMDIF con el fin de actualizar cada uno de los expedientes requiriendo diversa documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que si bien se giraron instrucciones para que se integren los expedientes del personal, omitieron anexar evidencia de que éstos efectivamente se hayan integrado o bien el avance alcanzado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional.

21. Con la inspección física de 9 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de 8 expedientes del personal que integró la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., tuvo un servidor público que a su vez ocupó otro cargo o puesto en el sector privado como docente, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Sistema Municipal DIF son compatibles con el horario que ocupa en el otro empleo. Comprobando además que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos para contratar Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2018.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 17.1% de disposiciones, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/252/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que al ingreso de la administración 2018-2021 se detectó que la anterior administración (2015-2018) no implementó la normatividad emitida por el CONAC, señalando además que se ha elaborado un plan de trabajo en el cual se cumplan con todos los requerimientos legales que al organismo competen.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, corresponden al subsidio al empleo, que resulta del pago de las nóminas.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y omitió conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/253/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que derivado de dicho resultado se hace la aclaración que el Sistema Municipal DIF, no cuenta con un perito valuador y contratarlo sería costoso para la institución y aparte que no se cuenta con los recursos para poder llevar a cabo esta situación y a su vez conciliarlo con los registros contables. Cabe destacar que este resultado se viene acarreado desde administraciones anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/254/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que durante el proceso de entrega recepción no se recibió la documentación que acredite la propiedad de los bienes. En lo que respecta al inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, sin embargo el SMDIF no cuenta con un perito valuador para determinar el valor real y a su vez contratarlo sería costoso para la institución y no se cuenta con los recursos para poder llevar a cabo esta situación. Cabe destacar que este resultado se viene acarreado desde administraciones anteriores, por lo que actualmente la administración llevará a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de las normas vigentes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes inventariados y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio a la anterior administración, la documentación respectiva, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

41. Con la inspección física selectiva de los bienes que integran el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que los bienes operan adecuadamente, sin embargo, no se elaboraron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/255/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que durante el proceso de entrega recepción no se recibió la documentación que acredite los resguardos correspondientes. Así mismo a partir de agosto de este año se elaboraron los resguardos correspondientes a cada departamento.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que elaboraron los resguardos de los bienes muebles, mismos que están debidamente firmados por los servidores públicos que los tienen bajo su custodia, por lo que se solventa la observación.

42. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/256/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que durante el proceso de entrega recepción se verificó que no reconocieron contablemente la pérdida del valor de los bienes, comprometiéndose ésta administración llevar a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de las normas vigentes en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

44. Se comprobó mediante inspección física, que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/257/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, informó que se envió un oficio a los proveedores del SMDIF con el fin de actualizar cada uno de los expedientes requiriendo diversa documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

45. El análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no resultando irregularidades al respecto.

46. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., acreditó documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios correspondientes al ejercicio 2018, comprobando que las mismas se declaran en cero, además de lo anterior existe un saldo por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido pendiente de pago por un monto de \$381,157.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/PRES/VG/258/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, informó que durante el proceso de entrega recepción se verificó que no se pagaron las retenciones correspondientes a ese impuesto durante toda la administración anterior por \$381,157.00, asimismo le informo que esta administración está buscando un convenio con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual a partir de octubre 2018 se han hecho las declaraciones correspondientes y en este ejercicio fiscal se ha pagado febrero y en próximas fechas se pagarán las retenciones del mes de octubre, noviembre y diciembre 2018. Cabe destacar que este resultado se viene acarreado desde administraciones anteriores, por lo que actualmente esta administración llevará a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de las normas vigentes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar el entero de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios, y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio a la anterior administración, la documentación respectiva, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-208-DIF-2018-03-017 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.

AEFMOD-208-DIF-2018-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores.

47. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

48. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 88,828.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,742,655.00 que representó el 94.4% de los \$1,845,244.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/GCC